

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que en el presente proceso se remitió poder de la apoderada judicial de Compañía Mundial de Seguros S.A. y se aportaron las contestaciones de la demanda por parte de las llamadas en garantía Nacional de Seguros S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Ramiro Loaiza Londoño
Demandado:	Geoincon S.A.S., Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Consorcio Vía Américas
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00391-00

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la Compañía Mundial de Seguros S.A., radicó escrito denominado “*SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA Y EXPEDIENTE DIGITAL*” (archivo PDF 32, expediente digital), se tiene notificada por conducta concluyente a dicha entidad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente tramite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Se reconoce derecho de postulación a la abogada **Ana María Ramirez Peláez**, identificada con cédula de ciudadanía **No.41.935.130 y T.P. 105.538 del C.S. de la J.**, de conformidad con poder general, otorgado por el Representante Legal de la Compañía Mundial de Seguros S.A., por medio de Escritura Pública No 1763 de 03 de febrero de 2021 (fl. 6 al 20 archivo PDF 32, expediente digital).

Igualmente, el apoderado judicial de Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales, radicó en el correo electrónico del despacho escrito denominado: *“RAD 2022-00391 – CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR PARTE DE NACIONAL DE SEGUROS S.A.”* (archivo PDF 33, expediente digital), se tiene notificado por conducta concluyente a dicha entidad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Se reconoce derecho de postulación al abogado **Juan Carlos Rojas Gallego**, identificado con cédula de ciudadanía **No 1.026.576.310 y T.P. 308.155 del C.S. de la J.**, de conformidad con poder especial, amplio y suficiente, otorgado por el Representante Legal de Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales (fl.19 y 20 archivo PDF 33, expediente digital).

Por otra parte, el apoderado judicial de Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales, radicó en el correo electrónico del despacho escrito denominado: *“RAD 2022-00391 – CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR PARTE DE NACIONAL DE SEGUROS S.A.”* (archivo PDF 33, expediente digital), se tiene notificado por conducta concluyente a dicha entidad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Se reconoce derecho de postulación al abogado **Juan Carlos Rojas Gallego**, identificado con cédula de ciudadanía **No 1.026.576.310 y T.P. 308.155 del C.S. de la J.**, de conformidad con poder especial, amplio y suficiente, otorgado por el Representante Legal de Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales (fl.19 y 20 archivo PDF 33, expediente digital).

En cuanto al llamado en garantía de Seguros del Estado S.A. se requiere a la parte demandada Consorcio Vía Américas, para que agote en debida forma la notificación personal de la Aseguradora de conformidad con lo ordenado por el despacho en audiencia pública que se llevó a cabo el día 20 de junio de 2022 a las 8:30 a.m.

Para cumplir tal fin, se ha dispuesto un instructivo y un formato de notificación conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 que se encuentra publicado en el micrositio del despacho y que se pone a disposición de la parte a través de los siguientes vínculos:

1. [**INSTRUCTIVO NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**](#)
2. [**FORMATO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**](#)

En caso de que no sea posible por algún motivo acceder a los vínculos anteriormente señalado, la guía de notificación podrá ser solicitada a través del correo electrónico del juzgado j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA